



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Neiva, 27 de octubre de 2020

OFICIO No. 1.552

Señor
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE NEIVA
Ciudad

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA. DEMANDANTE:
CENTRO METROPOLITANO PROPIEDAD HORIZONTAL, NIT. 800.058.267-1.
APODERADO: JOHNNY ANDRES PUENTES COLLAZOS. DEMANDADO: CLARA
TERESA RESTREPO DE SILVA, C.C. 38.970.022. Rad. No. 410014189003-
2020-00493-00**

Me permito comunicarle que mediante auto proferido de fecha 14 de octubre de 2020, dictado dentro del proceso de la referencia, DECRETÓ la terminación del proceso por pago total de obligación por lo que se ordenó LEVANTAR la medida de embargo y secuestro preventivo del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 200-69742 denunciado como de propiedad del demandado CLARA TERESA RESTREPO DE SILVA identificado con la C.C. No. 38.970.022.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión y cancelar la orden impartida por el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, mediante oficio No. 1412 del 1º de octubre de 2020.

Atentamente,

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Firmado Por:

**GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE NEIVA-
HUILA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**71ee2bc94c755ba10ec3eb639f21c72d3c85b1a5f4a86ee4140a7cc5e4cc8c9
6**

Documento generado en 28/10/2020 08:19:35 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co